DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Guatemala, veinte de abril de dos mil dieciocho.----------

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-2018/DIGARN/OBT.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 97 establece: Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico, que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictaran todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.----------

CONSIDERANDO: Que la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 en su artículo 8 regula que para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental.----------

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo Número 137-2016 en su artículo 3 regula "Guías ambientales. Tienen por objeto incorporar las buenas prácticas a las variables ambientales en la planificación, desarrollo y seguimiento de la gestión ambiental sectorial como referente técnico mínimo aplicable al desarrollo de proyectos, obras, industrias o actividades de los diferentes sectores productivos del país. Se utilizan como base para la elaboración del instrumento ambiental y consecuentemente para realizar las auditorías ambientales. Serán aprobadas mediante Acuerdo Ministerial y revisadas periódicamente a efecto de actualizarlas y armonizarlas con la legislación ambiental vigente." así mismo el artículo 16 del mismo cuerpo legal establece "Guías ambientales. En el caso de las guías ambientales, son una herramienta, que tienen por objeto incorporar las buenas prácticas a las variables ambientales en la planificación, desarrollo y seguimiento de la gestión ambiental sectorial, como referente técnico mínimo aplicable al desarrollo de proyectos, obras, industrias o actividades de los diferentes sectores productivos del país. Se utilizan como base para la elaboración del instrumento ambiental y consecuentemente para realizar las auditorías ambientales. Serán aprobadas mediante Acuerdo Ministerial y serán revisadas cada 5 años

o a solicitud del sector correspondiente a efecto de actualizarlas y armonizarlas con la legislación ambiental vigente. El Manual que contendrá el procedimiento para la presentación y aprobación de las guías ambientales se elaborará en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la vigencia del presente reglamento y será aprobado por medio de Acuerdo Ministerial. El proponente podrá, a su elección, acogerse a la guía ambiental aprobada para el efecto o solicitar al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales los términos de referencia correspondientes para la elaboración del instrumento ambiental respectivo.".----------

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ministerial Número 349-2017, en su artículo 1 regula "Aprobar el Manual de Procedimientos Para la Presentación y Aprobación de Guías Ambientales de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.".----------

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos citados y artículos 12, 28, 64, 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 29 bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 22, 23, 49, 141 y 143 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República; 13 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo Número 50-2015; 1, 2, 3, 8, 11, 18, 19, 20 y 120 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental Acuerdo Gubernativo Número 137-2016.----------

RESUELVE:

PRIMERO: Con el objetivo de fortalecer el Manual de Procedimientos Para la Presentación y Aprobación de Guías Ambientales de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, aprobado por Acuerdo Ministerial número 349-2017 se establecen los términos de referencia siguientes:----------

a) Introducción: En esta sección el sector o subsector debe describir las motivaciones que lo impulsan a proponer la presente guía ambiental, el objetivo, alcance y limitaciones. El cual debe sintetizarse en una página.

b) Marco Jurídico: En una página debe de contemplarse todos los aspectos todos los aspectos jurídicos de la normativa nacional vigente en temas ambientales y las normativas específicas asociadas al sector o subsector. Indicar únicamente los artículos aplicables de cada ley, decreto o acuerdo, entre otras medidas.

c) Descripción del proceso productivo: Debe contener la siguiente estructura:

   i. Definición y categorización de los sectores: Detallar las características del sector o subsector, incluyendo su comportamiento en el territorio nacional. Describir los contextos típicos de las áreas de influencia donde se desarrollan las actividades. Contemplar la infraestructura básica necesaria del establecimiento típico de los proyectos del sector o subsector dentro de la cual se desarrollará el proceso operativo. La información debe ser relevante y concisa.

   ii. Descripción de actividades: Elaborar un diagrama de flujo detallado del proceso productivo completo (detalle de actividades) que corresponden al sector o subsector, y en base a ello, relacionar las actividades principales con los procedimientos de apoyo y actividades interrelacionadas (tales como emisiones atmosféricas, generación de aguas residuales, generación de residuos y desechos sólidos, generación de ruidos, entre otros). La información debe ser relevante y concisa.

d) Identificación y valoración de posibles impactos: En esta sección se realizar una matriz de impactos considerando la identificación de los aspectos ambientales, es decir, la identificación, determinación y valoración de los impactos ambientales generados por las actividades del sector o subsector. Para ello, se debe utilizar una metodología de evaluación de impactos que permita identificar y valorizar los impactos ambientales generados a los distintos factores ambientales por las actividades del proceso productivo, a fin de determinar los impactos ambientales significativos.

e) Plan de Gestión Ambiental (PGA): Presentar como síntesis en forma de cuadro resumen, el PGA, que incluya: a) Variables, Factores o Medios Ambientales Afectados, b) Medidas de mitigación propuestas (cuyo fin debe contemplar el prevenir, reducir, minimizar, corregir o restaurar la magnitud de los impactos ambientales, c) Indicador de Monitoreo Ambiental

(documentos, bitácoras, acciones, etc.), d) Métodos o tipos de análisis, e) Frecuencia de Monitoreo. El Programa de sistema de monitoreo y evaluación se encuentra implícito en el cuadro resumen, sin embargo deberá definir objetivos (general y específicos), evaluación e identificación de limitantes y retroalimentación de resultados.

i. Programa de contingencias: contiene las acciones a seguir en situaciones de emergencia por desastres naturales, en áreas ambientalmente frágiles o que por su naturaleza representen peligro para el medio ambiente o poblados cercanos (contra riesgo por sismo, explosión, incendio, inundación o cualquier otra eventualidad).
ii. Valoración económica: Debe de indicarse en forma de lista los aspectos que se contemplarán en los costos de medidas de mitigación en las distintas fases del proyecto (construcción, operación y abandono), sin cantidades monetarias.

Al final de la guía se dejará un espacio para plasmar las consideraciones/compromisos finales de la mesa técnica del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (en este ítem se describirán los aspectos finales que deben contemplarse en la elaboración y presentación de instrumentos ambientales en este Ministerio para su respectivo análisis).

Msc. Arq. Otomel Barrios Toledo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales